

Municipio de Villa de Allende, Estado de México (Auditoría Coordinada)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-15111-14-1466

GF-613

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	59,578.6
Muestra Auditada	42,646.5
Representatividad de la Muestra	71.6%

Respecto de los 3,294,614.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Vila de Allende, Estado de México, que ascendieron a 59,578.6 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 42,646.5 miles de pesos, que significaron el 71.6% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con un Manual de Organización con validez jurídica, toda vez que no se encuentra publicado en su medio de difusión oficial. La inexistencia de dicho manual impide establecer la distribución de las funciones, entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos, lo cual impide precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan los puestos a desempeñar.
- No existen ni un código de ética ni otro de conducta.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa de capacitación, ni se ha impartido capacitación en temas como ética, integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción, y sobre la normativa específica de la operación del fondo; situación que dificulta la actualización profesional del personal.

Evaluación de riesgos

- No existe una planeación estratégica que establezca las acciones que permitan la consecución de los objetivos y metas institucionales.
- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido sujetos a evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Información y Comunicación

- No existe un plan de recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos, que en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.

- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- En el último año, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión del fondo en el municipio de Villa de Allende, Estado de México, no está implantado totalmente, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

14-D-15111-14-1466-01-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Allende, Estado de México, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente, se realicen las actividades de control necesarias para evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del sistema de control interno en el ejercicio del FISMDF.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de México publicó en tiempo y forma las variables, metodología y fórmula de distribución; así como la asignación y calendarización para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México transfirió la totalidad de los recursos asignados al municipio por 59,578.6 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

3. El municipio administró en la cuenta de los recursos del FISMDF rendimientos por 107.4 miles de pesos.

4. El municipio administró los recursos del FISMDF 2014 en dos cuentas bancarias que no fueron específicas para el fondo, ya que se recibieron dos depósitos que sumaron 132.6 miles de pesos provenientes de las cuentas del FISM 2013 y FISMDF 2015, los cuales se retiraron posteriormente; asimismo, se realizaron traspasos a la cuenta del FISMDF 2015 por 0.3 miles de pesos y se identificaron depósitos de otras fuentes de financiamiento por 10.7 miles de pesos.

14-B-15111-14-1466-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta específica para el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Registros contables y documentación soporte

5. Se comprobó que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Las operaciones realizadas con los recursos del fondo están registradas contable, presupuestal, y patrimonialmente y cuentan con el sello de "Operado"; no obstante, no se registraron de manera delimitada y específica, para que expresen de manera comprensible, clara, identificable y controlada las operaciones al manejarse en dos cuentas bancarias y realizarse de manera consolidada por proveedor sin identificar el origen del gasto, ni se identificaron con el nombre del fondo.

14-B-15111-14-1466-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron de manera delimitada y específica, que expresen de manera comprensible, clara, identificable y controladas las acciones realizadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, ni se identificó con el nombre del Fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento al esquema normativo, con cuyo análisis se determinó que el municipio de Villa de Allende, Estado de México, implantó 16 disposiciones, las cuales se realizaron dentro de los tiempos establecidos.

A diciembre de 2014, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Villa de Allende, Estado de México, implantó 76 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 96.2%, con un avance razonable en el cumplimiento de objetivo de armonización.

Destino de los Recursos

8. El municipio recibió 59,578.6 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración se generaron intereses por 107.4 miles de pesos y se depositaron recursos ajenos por 10.7 miles de pesos; por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 59,696.7 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 se gastó 49,236.7 miles de pesos que representaron el 82.5% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 17.5%, que equivale a 10,460.0 miles

de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 30 de junio de 2015 gastó 59,696.7 miles de pesos que representaron el 100.0% del disponible.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2015

(Miles de Pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua potable	7	6,218.5	10.4	10.4
Drenaje y letrinas	1	999.5	1.7	1.7
Urbanización	11	9,428.6	15.8	15.8
Electrificación rural y de colonias pobres	12	15,547.1	26.0	26.0
Infraestructura básica del sector salud y educativo	9	3,653.6	6.1	6.1
Mejoramiento de vivienda	5	9,109.9	15.3	15.3
Mantenimiento de infraestructura	11	10,948.8	18.3	18.3
Obligaciones financieras	1	11.8	0.0	0.0
Gastos indirectos	1	1,787.3	3.0	3.0
Desarrollo institucional	1	1,182.1	2.0	2.0
SUBTOTAL	59	58,887.2	98.6	98.6
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
Traspaso de recursos a la cuenta FISMDF 2015	1	0.3	0.0	0.0
Fuera de rubro	3	809.2	1.4	1.4
SUBTOTAL	4	809.5	1.4	1.4
TOTAL PAGADO		59,696.7	100.0	100.0
Recursos no gastados		0.00		0.0
TOTAL DISPONIBLE:		59,696.7		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto del FISMDF 2014.

9. El municipio no invirtió por lo menos el 35.4% de los recursos del FISMDF 2014 en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, de acuerdo con el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio, determinado conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, en virtud de que destinó 2,881.8 miles de pesos, para la atención de estas zonas, importe que representó el 4.8 % de los recursos asignados al fondo.

14-B-15111-14-1466-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 35.4% en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

10. El municipio invirtió el 74.2% de los recursos del FISMDF 2014 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que destinó 44,192.1 miles de pesos.

11. El municipio destinó 11,568.9 miles pesos del FISMDF 2014, para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, importe que excedió el 15.0% de los recursos asignados al fondo por 2,632.0 miles de pesos.

14-B-15111-14-1466-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión excedieron el 15.0% establecido para proyectos de tipo complementario con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

12. El municipio destinó 809.2 miles de pesos del FISMDF 2014, en tres obras denominadas “Construcción de comedor escolar en CECYTEM”, “Rehabilitación de puente peatonal (contingencia por lluvias)” y “Rehabilitación de puente vehicular”, las cuales no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

14-D-15111-14-1466-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 809,168.80 pesos (Ochocientos nueve mil ciento sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2014 tres obras no consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo de la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante éste órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

13. El municipio destinó 14,491.6 miles de pesos del FISMDF 2014, en 16 obras que no beneficiaron directamente a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos (medio y alto), o a las Zonas de Atención Prioritaria urbanas; y no presentó evidencia documental que acredite que los recursos del fondo fueron invertidos para la atención de población que presenta las mayor desventajas dentro del municipio.

14-D-15111-14-1466-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,491,564.00 pesos (Catorce millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2014 16 obras que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; en su caso, deberán ser acreditados ante éste órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

14. El municipio no reportó a la SHCP los informes trimestrales relacionados con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo.

14-B-15111-14-1466-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP los informes trimestrales relacionados con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo.

15. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de Internet y mediante lonas, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, lo cual se constató mediante las visitas de inspección física de las obras.

Obras y Acciones Sociales

16. El municipio no cuenta con la documentación justificativa del análisis de las ventajas o desventajas, respecto a los trabajos de planeación, programación y presupuestación, debido a que se celebraron 12, 11 y 7 contratos a 3 proveedores por conceptos similares (redes de agua potable, electrificaciones, construcción y suministros de materiales y mantenimiento), que por los montos contratados, en su conjunto debieron adjudicarse por licitación pública.

14-B-15111-14-1466-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el análisis de las ventajas o desventajas, respecto a los trabajos de planeación, programación y presupuestación de las obras por realizarse con recursos del FISMDF 2014, lo que llevó a no licitar las obras.

17. Con la revisión de 45 expedientes de obra, se constató que todas se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado que cumple con los requisitos mínimos establecidos; asimismo, las obras se ejecutaron de acuerdo a los periodos establecidos, sin realizar convenios modificatorios en tiempo o monto, contando con las fianzas, bitácoras y actas de entrega-recepción correspondientes.

18. Con la revisión del acta de entrega recepción de los trabajos de la obra “construcción de sistema de agua potable (segunda etapa)”, se constató que no cumple con los requisitos mínimos establecidos.

14-B-15111-14-1466-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el acta de entrega-recepción sin que se cumpliera con los requisitos mínimos establecidos.

19. Del análisis a las fianzas entregadas, se observó que para la obra denominada “ampliación de electrificación y alumbrado público, comunidad Soledad del Salitre”, no se presentaron las fianzas de anticipo y de cumplimiento dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato; asimismo, se identificaron fianzas de vicios ocultos que no se entregaron antes de la recepción de los trabajos, en incumplimiento de la norma.

14-B-15111-14-1466-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron las garantías correspondientes en los tiempos establecidos respecto de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2014.

20. Las obras “Rehabilitación de sistema de agua potable primera etapa” y “construcción de aulas y módulo de sanitarios en escuela telesecundaria Miguel Alemán Valdez (1a etapa)”, se reportan como concluidas; sin embargo, no están en operación, toda vez que corresponden a una primera etapa.

14-B-15111-14-1466-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no planearon la puesta en operación de las etapas concluidas por obras multianuales ejecutadas con recursos del FISMDF 2014.

21. Con la revisión de los expedientes unitarios de obra y de la visita física de inspección a la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico del Ojo de agua hacia el Pedregal”, se determinaron diferencias entre los generadores presentados y los trabajos realizados, respecto de aditivas de pavimento hidráulico y deductivas en los trabajos de cunetas (que no repercuten en el presupuesto y metas de la obra); sin embargo, no se presentó evidencia del convenio modificatorio correspondiente.

14-B-15111-14-1466-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los convenios modificatorios correspondientes de las obras realizadas con recursos del FISMDF 2014 que sufrieron cambios durante su ejecución.

22. En 14 expedientes unitarios de obra por administración directa, se presentaron los acuerdos de ejecución, y se identificó que todas se encuentran concluidas y en adecuadas condiciones de operación.

23. En la obra denominada “Construcción de tanque elevado, Comunidad de Bosencheve”, no se elaboró la bitácora de obra correspondiente.

14-B-15111-14-1466-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron la bitácora de la obra, para la correcta verificación, seguimiento y cumplimiento de los trabajos realizados con recursos del FISMDF 2014.

24. Para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el municipio adquirió Equipo de Cómputo y Software por un importe de 1,071.3 miles de pesos; y para Gastos Indirectos, contrató de manera directa servicios profesionales (Asesorías), por un importe de 900.0 miles de pesos, sin embargo no presentó evidencia de los procedimientos de adjudicación correspondientes.

14-B-15111-14-1466-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Villa de Allende, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procedimientos correspondientes para la adquisición de bienes del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de Gastos Indirectos correspondientes al FISMDF 2014.

Desarrollo Institucional

25. El municipio destinó 1,182.1 miles de pesos del FISMDF al programa de desarrollo institucional importe que no rebasó el 2.0% del monto asignado al municipio, y se aplicaron en la “Adquisición de Software y Hardware”, “Cursos de capacitación y actualización que fomentan la formación de los servidores públicos municipales”, con base en lo establecido en el convenio formalizado con los tres órdenes de gobierno.

Gastos Indirectos

26. El municipio destinó 1,787.3 miles de pesos, en el concepto de Gastos Indirectos, importe que no rebasó el 3.0% del monto asignado al municipio del FISMDF en 2014, y se ejerció en asesoría, combustible, proyectos ejecutivos y reparación y mantenimiento de vehículos.

27. Se comprobó que el municipio pagó 330.0 miles de pesos en combustible con Gastos Indirectos, acción no contemplada en el catálogo de los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS.

14-D-15111-14-1466-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 330,027.44 pesos (trescientos treinta mil veintisiete pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2014 combustible, el cual no está considerado en el catálogo de acciones de los lineamientos del Fondo de la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

28. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 59,578.6 miles de pesos, se generaron intereses por 107.4 miles de pesos y se identificaron depósitos ajenos a la cuenta del fondo por 10.7 miles de pesos lo que generó un total disponible de 59,696.7 miles de pesos, el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 82.5%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 10,460.0 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de junio de 2015 el recurso ejercido fue del 100.0%. Lo anterior permite el cumplimiento del objetivo del fondo y los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 74.3% (44,383.9 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que permite mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de la vivienda un total de 31,875.0 miles de pesos, que representan el 53.4 % de los recursos pagados del FIS MDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo. Sin embargo, el 1.4% de los recursos gastados (809.2 miles de pesos) se aplicaron en proyectos que no están considerados en el Catálogo del FAIS y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo; asimismo se gastaron 330.0 miles de pesos en Gastos Indirectos para el pago de combustible acciones no consideradas en el Catálogo del FAIS.

Cabe destacar que el 74.0 % de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 19.6% de lo gastado se aplicó en proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que permiten disminuir los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 44 obras revisadas, todas se encuentran concluidas y 2 no están operando por ser parte de una primera etapa.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Villa de Allende, del estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio recibió el 74.3% de lo gastado y se destinó el 74.0% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	82.6
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de junio de 2015) (% pagado del monto asignado)	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	4.8
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	25.7
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	1.4
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	53.5
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	74.2
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	19.4

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

14-D-15111-14-1466-01-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Allende, Estado de México, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se remitan los resultados del fondo al área de planeación para que se evalúen las metas y objetivos alcanzados, respecto de lo planteado por el fondo.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 15,630.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 12 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 42,646.5 miles de pesos, que representó el 71.6% de los 59,578.6 miles de pesos transferidos al municipio de Villa de Allende Estado de México mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 82.6% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (30 de junio de 2015) el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de Política pública respecto de la Ley de Coordinación Fiscal, de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 15,630.8 miles de pesos, el cual representa el 36.7% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El municipio incurrió igualmente en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que no proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió 14,491.6 miles de pesos (24.3% de lo asignado) que no atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinaron a localidades que no están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, ni atendieron a la población en pobreza extrema; aunado a lo anterior, se destinaron recursos por 809.2 miles de pesos (1.4% de lo asignado) en proyectos y 330.0 miles de pesos (0.6% de lo asignado) en compra de combustible, acciones que no están consideradas en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y no cuentan con la opinión favorable de esta dependencia federal para considerarse como proyectos especiales.

Tampoco se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que se destinó para estas áreas el 4.8% cuando debió destinarse al menos el 35.4%, en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 74.2% cuando debió invertirse por lo menos el 60.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en conjunto el municipio destinó el 53.4% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión el municipio de Villa de Allende, Estado de México, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Villa de Allende, estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110.

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 19, fracciones II y V, 22, 69, 70, fracciones I y II y 71.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, 48 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios: artículos 2, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, 16.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México: artículo 31 fracciones I, I BIS, XXXV y 112 fracción VI.

Ley General de Desarrollo Social: Artículo 29.

Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificatorio, publicado el 13 de mayo de 2014: numeral 2.3, apartado B, 2.3.1 fracción III y 2.5.

Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2014: anexos A y B.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: artículos 12.2, 12.12, fracción VI, 12.15 fracciones II, III, IV, VII, VIII, 12.17, 12.22, 12.45, 12.52, fracción III, 12.58 y 12.59.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: artículos 4, 8 fracción IX, 9, fracciones I y III, 10 fracción IV, 69, 70 último párrafo, 158, 217 fracciones IV, V, VI VII, VIII, X, XI, XIV y XV; 219 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X y XII; 222, 223, 224, 225, 232, fracción IV; 236 fracción IV; 237, párrafo segundo, 242 fracción I y 243.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 44 fracción II, 45, 46, 47 y 49.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 17, 18, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103 y 104.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Artículo 38 Bis, fracciones I, III, IV y XXII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe de Resultados de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio núm. PMVA/IX/169/2015 del 12 de octubre de 2015, que se anexa a este informe.



**H. Ayuntamiento de Villa de Allende
2013 - 2015**



Nuevo Rumbo...
Mejor Municipio

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

Villa de Allende, México; 12 DE OCTUBRE DE 2015

OFICIO: PMVA/ IX/169/2015

**ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES
PRELIMINARES DE AUDITORIA 1466/CP 2014**

**ING. ARQ. OMAR SANCHEZ GUTIERREZ
AUDITOR DE FISCALIZACION "A"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE:**

Por medio del presente me dirijo a usted enviándole un cordial saludo y al mismo tiempo, hago referencia a su similar No. DGARFT"C"/3365/2015 de fecha 06 de Octubre de 2015, donde se cita para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, de fecha 06 de Octubre de 2015.

Al respecto adjunto copia simple del oficio No. PMVA/IX/165/2015 de fecha 24 de Septiembre y recibido el día 29 de Septiembre del 2015, donde se da respuesta a las observaciones emitidas en la cedula de Auditoria 1466/ CP 2014.

Así mismo anexo al presente los siguientes datos adicionales

1. Resultado No. 19: procedimiento 7.1.1: -----
Se adjunta copia certificada del Acta de Entrega-Recepción, corregida para que cumpla con la normativa correspondiente.
2. Resultado No. 24: procedimiento 7.1.3:-----
Remitimos copia certificada de bitácora No. 53 2014.

Lo anterior con la finalidad de documentar ampliamente las observaciones correspondientes y solventar las mismas.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que dé al presente, nos reiteramos a sus apreciables órdenes, para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE



L.A. IVONNET SOTO BARTOLO
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2013 - 2015

Calle Hidalgo # 100 Palacio Municipal C.P. 51000, San José Villa de Allende, Méx.
Tels.: (01 726) 269 02 25 - 269 01 74 - 269 00 03